



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA (INEGA) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (A3E) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VII EDICIÓN DE LA GALA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD 2026.

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Pablo Fernández Vila, en nombre y representación de la Agencia Instituto Enerxético de Galicia (Inega), con domicilio en la calle Avelino Pousa Antelo, n.º 5, 15703 - Santiago de Compostela, y en su calidad de director del mismo, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 95/2022, de 9 de junio, haciendo uso de las facultades de su cargo y de las que le fueron conferidas en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 10 de marzo de 2017 por la que se delegan competencias atribuidas a la persona titular de la Presidencia de la agencia Inega (DOG núm. 60, de 27 de marzo).

Y, de otra parte, Ginés Ángel García, actuando en nombre y representación de la Asociación Nacional de Empresas de Eficiencia Energética (A3E), con NIF G85734143, en su condición de presidente, cargo para el que fue elegido el 13/06/2024 y facultado para este acto en virtud del artículo 19 de los estatutos de la Asociación.

Cada uno interviene en función de su cargo, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan, reconociéndose mutua y recíprocamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero. Que el Inega es una entidad instrumental del sector público autonómico con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, que se constituye en Agencia por Decreto 142/2016, de 22 de septiembre, manteniendo su adscripción a la Consellería competente en materia de energía, conforme a lo establecido en la Ley 3/1999, de 11 de marzo, y entre cuyos fines están "el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y el apoyo de actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las



tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de las energías y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos de los distintos sectores económicos de Galicia, así como la participación en la gestión y prestación, en su caso, de servicios en otros campos sinérgicos al energético, de acuerdo con las directrices del gobierno en el ámbito de sus competencias”.

Que, para el ejercicio adecuado de sus funciones, el Inega puede establecer convenios y contratos con instituciones públicas o privadas, así como colaborar con otras Administraciones para favorecer la adopción de medidas de ahorro y de racionalización en la producción, distribución y suministro de energía (art. 5 de la Ley 3/1999).

Segundo. A3E es una asociación privada sin ánimo de lucro constituida en 2009, que representa los intereses de las empresas que trabajan ayudando a sus clientes a reducir los consumos energéticos, integra y representa a más de 170 empresas y tiene como objetivo fundamental promover la eficiencia y la sostenibilidad energética en España, para lo que realiza diferentes actividades, entre ellas la organización de eventos, congresos y/o jornadas técnicas.

Tercero. Que el Inega participa en el presente convenio por considerar que la celebración de la VII Edición de la Gala de Eficiencia Energética y Sostenibilidad 2026, organizada por A3E, constituye una actuación de especial interés para el cumplimiento de los objetivos de la política energética de Galicia.

La citada Gala tiene como finalidad reconocer y premiar las mejores iniciativas, proyectos y el talento en el uso responsable de la energía, promoviendo la transición energética, la sostenibilidad y la descarbonización, así como fomentando la colaboración entre el sector público y privado.

Cuarto. Que la VII Edición de la Gala de Eficiencia Energética y Sostenibilidad 2026 se celebrará en Galicia, circunstancia que supone una oportunidad estratégica para dar visibilidad al tejido empresarial gallego vinculado a la eficiencia energética y a la sostenibilidad, así como para favorecer la participación de empresas, profesionales e instituciones de la Comunidad Autónoma en un foro de referencia a nivel estatal, favoreciendo el intercambio de conocimiento, experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la eficiencia energética.

Su celebración en Galicia permite reforzar el posicionamiento de la Comunidad como territorio comprometido con la transición energética y con la innovación en el ámbito de la eficiencia energética.

Quinto. Como organismo encargado del desarrollo de la política energética de la Xunta de Galicia, el Inega considera de máximo interés apoyar esta iniciativa con el objetivo de fomentar la participación del tejido empresarial gallego, atraer agentes





económicos e institucionales al evento y potenciar la creación de sinergias y alianzas estratégicas que contribuyan al desarrollo del sector energético en Galicia.

Sexto. Inega y A3E coinciden en el interés común de que la celebración de la Gala en Galicia alcance la mayor repercusión posible entre el sector empresarial, profesional y la ciudadanía gallega, actuando como elemento dinamizador y generando un efecto tractor positivo en la promoción de la eficiencia energética, el ahorro y la sostenibilidad en el ámbito autonómico.

Ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es regular las condiciones de la colaboración entre el Inega y A3E para la organización y celebración de la VII Edición de la Gala de Eficiencia Energética y Sostenibilidad 2026, que tendrá lugar en Santiago de Compostela el día 5 de noviembre.

La Gala tiene por finalidad reconocer y premiar las mejores iniciativas, proyectos y profesionales en el ámbito de la eficiencia energética y de la sostenibilidad, así como promover la transición energética, la descarbonización y el uso responsable de la energía.

La celebración del evento en Galicia constituye una oportunidad estratégica para:

- Dar visibilidad al tejido empresarial gallego vinculado a la eficiencia energética y a la sostenibilidad.
- Impulsar la participación de empresas, instituciones y profesionales gallegos en un foro de referencia a nivel estatal.
- Favorecer el intercambio de conocimiento, experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la eficiencia energética.
- Reforzar el posicionamiento de Galicia como territorio comprometido con la transición energética y con la innovación sostenible.

Para cumplir estos objetivos, el evento se desarrollará como:





- Punto de encuentro y referencia para el sector de la eficiencia energética a nivel estatal, con especial protagonismo del tejido empresarial gallego.
- Espacio de reconocimiento de las buenas prácticas, casos de éxito y proyectos innovadores en materia de ahorro y uso racional de la energía.
- Foro de colaboración entre el sector público y privado, favoreciendo el establecimiento de alianzas estratégicas.
- Instrumento de sensibilización social sobre la necesidad de reducir el consumo energético y avanzar hacia un modelo económico más sostenible.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE A3E

A3E se compromete a:

1. Organizar y celebrar en Galicia la VII Edición de la Gala de Eficiencia Energética y Sostenibilidad 2026, asumiendo la planificación, coordinación y ejecución integral del evento.
2. Garantizar la adecuada organización técnica, logística y protocolaria de la Gala, incluyendo la convocatoria, gestión de candidaturas, proceso de evaluación, entrega de premios y desarrollo del acto institucional.
3. Promover activamente la participación de empresas, profesionales e instituciones gallegas, favoreciendo su presencia y visibilidad en el marco del evento.
4. Incorporar la imagen institucional del Inega y de la Xunta de Galicia en todos los soportes de comunicación, difusión y publicidad vinculados a la Gala (cartelería, web, redes sociales, notas de prensa, programas, photocall, materiales audiovisuales, etc.), en condición de entidad colaboradora.
5. Garantizar la participación institucional del Inega en el desarrollo del acto, incluyendo intervenciones, presencia destacada en actos protocolarios y, en su caso, participación en la entrega de premios.
6. Difundir expresamente que la celebración de la VII Edición de la Gala tiene lugar en Galicia, reforzando el posicionamiento de la Comunidad Autónoma como referente en materia de eficiencia energética y sostenibilidad.
7. Aportar un máximo de 30 mil euros (30.000,00 €), IVA incluido, para el desarrollo de estas actuaciones y justificar ante el Inega la aplicación de los fondos aportados al amparo del presente convenio, en los términos establecidos en la cláusula sexta.





TERCERA. COMPROMISOS DEL INEGA

El Inega se compromete a:

1. Facilitar asesoramiento y apoyo técnico para la definición de los contenidos institucionales y divulgativos vinculados a la celebración de la VII Edición de la Gala de Eficiencia Energética y Sostenibilidad 2026, especialmente en lo relativo a la participación del tejido empresarial gallego y a la difusión de las políticas públicas autonómicas en materia de eficiencia energética.
2. Facilitar información sobre empresas, entidades y agentes gallegos vinculados al sector de la eficiencia energética y de la sostenibilidad, con el fin de promover su participación en el evento y favorecer su visibilidad en el marco de la Gala.
3. Colaborar en la coordinación institucional del evento en Galicia, así como en la definición de las actuaciones que permitan reforzar la presencia y el protagonismo del sector energético gallego.
4. Participar activamente en la Gala, a través de la presencia institucional, intervenciones públicas, entrega de premios u otras fórmulas de colaboración que se determinen, con el objeto de promover la eficiencia energética, el ahorro y el uso racional de la energía.
5. Difundir en su página web y en sus canales de comunicación la información relativa a la celebración de la VII Edición de la Gala de Eficiencia Energética y Sostenibilidad 2026 en Galicia.
6. Efectuar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio y, en su caso, realizar las comprobaciones oportunas en colaboración con la entidad organizadora.
7. Facilitar un espacio adecuado para la celebración de la Gala, que reúna las condiciones técnicas, de aforo, accesibilidad y representatividad institucional necesarias para el correcto desarrollo del evento. A tal efecto, el Inega pondrá a disposición de la entidad organizadora un recinto que permita la realización de actos protocolarios, intervenciones públicas y entrega de premios, así como la instalación de los medios audiovisuales y logísticos precisos. Esta aportación tendrá carácter adicional a la financiación prevista en la cláusula 8, estimándose su valor en 5.564,50 €, IVA incluido.
8. Aportar la cantidad máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €), IVA incluido, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio (Anexo I), en los términos que se establezcan en las correspondientes cláusulas económicas y de justificación.

Dicha cantidad se destinará a financiar los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas, conforme al presupuesto detallado en el Anexo I.





Lo anterior se establece **sin perjuicio de las aportaciones en especie o adicionales** previstas en el presente convenio, que no se imputarán al citado importe máximo.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La aportación del Inega se realizará con cargo a la cuenta contable 09.A3.733A.641.1, código de proyecto (2016 00010), de su presupuesto de gastos para el año 2026, para financiar las obligaciones derivadas de este convenio.

QUINTA. CUANTÍA DE LA APORTACIÓN

Para la consecución de los fines que se exponen en el presente convenio está previsto un presupuesto de NOVENTA mil euros (90.000,00 €), correspondiente a las aportaciones dinerarias de las partes, con el siguiente reparto por entidades:

ANUALIDAD	IMPORTE APORTACIÓN INEGA (IVA incluído)	IMPORTE APORTACIÓN A3E (IVA incluído)	TOTAL
2026	60.000,00 €	30.000,00 €	90.000,00 €

Las aportaciones en especie o adicionales previstas en el presente convenio no se encuentran incluidas en dicho importe.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. La aportación del Inega a A3E se realizará en dos libramientos: el primero, correspondiente al 50% del importe total (30.000 €) se abonará a la firma de convenio; y el segundo 50% (30.000 €) una vez solicitado el pago previa presentación por A3E, antes del 30 de noviembre de 2026, de una certificación de gastos de A3E comprensiva de los costes efectivamente incurridos en el desarrollo de las actuaciones que se describen en el anexo I del convenio, , así como de un informe técnico final y los documentos, informes y publicaciones elaborados al amparo de este convenio.
2. Dado el carácter anticipado del primer libramiento, se establece la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de que el importe efectivamente justificado sea inferior al anticipado, así como en el caso de incumplimiento total o parcial de las actuaciones previstas.
3. A3E aportará también junto con el informe correspondiente, lo siguiente:





- a) Una certificación expedida por la entidad bancaria titular de la cuenta bancaria de la Asociación donde deba realizarse el pago, en la que conste: IBAN, ordinal bancario, código del banco, código de sucursal y código de cuenta corriente.
 - b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de las facturas y de los justificantes de pago correspondientes.
 - c) Certificados de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que autorice su consulta.
4. Una vez presentada esta documentación, se realizará el pago del importe de la aportación correspondiente a la anualidad 2026, tras la emisión del correspondiente informe de conformidad de los servicios técnicos del Inega.

En el supuesto de que el importe efectivamente justificado sea inferior al presupuesto total previsto en el presente convenio (90.000,00 €), la aportación del Inega se ajustará proporcionalmente al porcentaje de ejecución y justificación acreditado respecto del citado presupuesto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Asimismo, procederá la minoración y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se produzca un incumplimiento total o parcial de las actuaciones previstas en el anexo I del presente convenio.

A estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando la ejecución de las actuaciones no alcance su realización completa, pero permita acreditar un grado de cumplimiento susceptible de valoración económica diferenciada. En este caso, la minoración y, en su caso, el reintegro se ajustará proporcionalmente al grado de ejecución efectivamente acreditado.

En el supuesto de incumplimiento total, o cuando el grado de ejecución sea insuficiente para alcanzar la finalidad del convenio, procederá el reintegro íntegro de las cantidades percibidas. El reintegro de las cantidades será independiente de la modalidad de pago anticipado prevista en el convenio y se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse.

El procedimiento de reintegro, en su caso, se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público y en las normas generales del procedimiento administrativo común, aplicándose supletoriamente los principios de la normativa de subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia y de la normativa básica estatal.





SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026.

OCTAVA. EQUIPO DE TRABAJO

La suscripción del convenio no supone relación laboral contractual ni de cualquier otro tipo entre los profesionales y empleados de A3E que desarrollen las actividades programadas y el Inega, de tal forma que no se podrá exigir al Inega responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación de la totalidad de los trabajos recogidos en el presente convenio, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la legislación de contratos de las administraciones públicas.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de verificar el correcto desarrollo del presente convenio, se constituirá, de común acuerdo entre las partes, una comisión de seguimiento y control formada por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados por el representante de A3E y por el director del Inega, que ostentarán los cargos de secretario y presidente respectivamente, y que tendrá como misión:

- Velar por la correcta aplicación y desarrollo del convenio.
- Informar y presentar propuestas sobre la marcha de las actuaciones proyectadas.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el mismo.

En especial, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia establecido sin que se lleve a cabo el objeto de este.
- Mutuo acuerdo entre las partes.



- Imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- Denuncia de cualquiera de las partes formulada por escrito con quince días de antelación.
- Incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas.

DÉCIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes están obligadas a cumplir con las normas sobre protección de datos de carácter personal, en concreto, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/45/CE.

DÉCIMO TERCERA. PUBLICIDAD DE LOS DATOS

Los firmantes manifiestan su consentimiento o autorización para que sus datos personales que constan en el presente convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

DÉCIMO CUARTA. NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que pudiesen presentarse.

El presente convenio se registrará por sus cláusulas y por el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, publicado por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991, sobre convenios de colaboración con otros entes públicos y con particulares; por las disposiciones que en materia de convenios se recogen en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el resto de la normativa de aplicación.





Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, en la fecha de la firma electrónica.

El Director de la Agencia Instituto
Enerxético de Galicia

Pablo Fernández Vila
Por Resolución de competencias de
Presidencia de la Agencia de fecha
10/03/2017 (DOG 27/03/2017)

El Presidente de la Asociación Nacional
de Empresas de Eficiencia Energética
(A3E)

Ginés Ángel García





ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA "VII EDICIÓN DE LA GALA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD 2026"

ACTUACIONES CONVENIO	INEGA	A3E	TOTAL
Audiovisuales	18.000		18.000
Fungibles y decoración	5.000		5.000
Personal y Presentadores	5.000		5.000
Actuaciones musicales	6.000		6.000
Comida previa (100 personas)	6.000		6.000
Cena – coctel (400 personas)	20.000		20.000
Web Gala		2.500	2.500
Secretaría Técnica		6.500	6.500
Diseños		5.000	5.000
Promoción – comunicación / campañas		6.000	6.000
Videos y reportajes fotográficos		4.000	4.000
Premios		1.500	1500
Dirección y coordinación		4.500	4.500
TOTAL	60.000 €	30.000 €	90.000 €

